

*Capedral*

República de Colombia (Bogotá)

Número 1—Febrero 1.º de 1914

# LA IGLESIA

Organo Oficial de la Arquidiócesis de Bogotá

PUBLICACION QUINCENAL



Ubi Petrus

Ibi Ecclesia

Año IX—Vol. IX

BOGOTÁ

ADMINISTRACION: PALACIO ARZOBISPAL  
MCMXIV

IMPRESA DE SAN BERNARDO—CARRERA 7.ª NUMERO 388.

República de Colombia (Bogotá)

# LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá

Año IX. Vol. IX.

Febrero 1.º de 1914

Número 1

## NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO

Por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica,  
Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, Prelado Doméstico  
de su Santidad, Asistente al Solio Pontificio, etc.

*Al venerable clero secular y regular y a todos los fieles  
de Nuestra Arquidiócesis*

Salud y bendición en Nuestro Señor Jesucristo.

En la vida de los individuos, de los pueblos y de las naciones hállanse ciertos acontecimientos, venturosos o desgraciados, que marcan diversas épocas en la historia de aquéllos. Así ha sucedido en la vida religiosa de nuestra amada Patria: no hace muchos meses la República entera celebró con inusitado esplendor un Congreso Eucarístico Nacional, en el cual todos los católicos rindieron pleito homenaje a Cristo Nuestro Señor en la sagrada Eucaristía, haciendo pública y solemne profesión de fe en este augusto Misterio.

No cabe dentro de los límites de una carta pastoral el relato de las mencionadas solemnidades.

dades, ni es posible declarar con palabras los sentimientos de sobrenatural amor que animaron a los Prelados, al clero y a los fieles cuando Jesucristo, expuesto a la veneración general en nuestros templos o llevado en triunfo por las plazas y calles de nuestra metrópoli, recibía los votos, las preces y lágrimas que los cristianos le ofrecieron, ora a ley de hijos agradecidos a sus infinitas bondades, ora de pecadores sinceramente arrepentidos de las faltas y desacatos irrogados a su divina Majestad.

En esos días de gratisimo e imperecedero recuerdo, vimos cumplirse admirablemente entre nosotros estas palabras del grande Apóstol San Pablo: *La gracia de Dios nuestro Salvador apareció a todos los hombres; y nos ha enseñado que renunciando a la impiedad y a las pasiones humanas hemos de vivir en el siglo presente con templanza, con justicia y con piedad* (1).

Jesucristo, presente en la sagrada Eucaristía, nos dice como en otro tiempo dijo a los Apóstoles: *Hé aquí que yo estoy con vosotros* (2). No es maravilla, pues, que cuando EL pasaba en procesión por la ciudad, la gracia penetrara más hondamente en las almas, les dejara sentir su real presencia y las hiciera prorumpir en aclamaciones de incontenible alborozo. Y fue que

(1) Tit. II, 11.

(2) Math. XXVIII, 20.

entonces el Salvador reanimó la fe que languidecía en los corazones tibios, y resucitó la que estaba muerta en los enemigos de Dios, que son los perseguidores de la Iglesia, los voceros del error, los que se esfuerzan en apartar al pueblo de la doctrina de Cristo. Si semejantes prodigios obra la fe en quienes se rebelan contra ella; ¿qué no hará en los que la guardan incólume y la estiman como base y principio de la vida sobrenatural, como argumento incontrastable de las verdades que no se alcanzan a comprender?

Pero la fe no ha de quedar ociosa en el entendimiento; es menester que influya en las determinaciones de la voluntad, e informe la vida social y privada. No basta creer en Dios y confesar que Jesucristo es Rey inmortal de los siglos, y el único a quien le son debidos el honor y la gloria en el tiempo y en la eternidad; es necesario, además, que esta fe resplandezca en los actos de la vida individual, doméstica y civil. Ciertamente que como lo dice San Pablo, *sin fe es imposible agradar a Dios* (1), porque ella enseña que Dios es Creador, Redentor y Glorificador del hombre, y estas verdades son el fundamento de las relaciones del hombre con Dios; pero se entiende que a la fe han de acompañar las obras, como dice Santiago: *la fe sin obras está muer-*

(1) Hebr. XI, 6.

la fe de Jesucristo?; ¿cuál habría sido el principio generador del celo apostólico que inspira a los misioneros la determinación de abandonar familia, patria y bienes de fortuna, para ir a tierras inhospitalarias, a regiones erizadas de peligros, en busca de almas para el cielo?; ¿cómo explicar el hecho de que muchas personas renuncien a los encantos y las comodidades del siglo, y no raras veces a las dulzuras y honores que les brinda el mundo, para sepultarse en vida dentro de un claustro, y vivir allí debajo de obediencia, ocultos y olvidados, vacando a la oración y a la más rigurosa penitencia?

Bien se echa de ver carísimos hermanos, cómo la religión ennoblece todo el compuesto humano, pues ilustra el entendimiento con la luz de la verdad, y esfuerza la voluntad con la gracia, a fin de que las acciones se conformen a los principios conocidos. ¿Al proceder de esta suerte consulta la naturaleza misma del hombre: de aquí que las madres cristianas luego que han enseñado a sus hijos a pronunciar el santo nombre de Dios, les expliquen lo que significa ser cristiano, es decir: hombre que teniendo la fe de Jesucristo está obligado a servirlo. Ved ahí inculcada la fe práctica. Enseñanza sapientísima, ya que muy poco valen las creencias cuando son desmentidas por las acciones.

Crear que existe un Dios omnipotente a quien el hombre debe necesariamente obedien-

cia, vasallaje, adoración y culto, y rehusar hasta unirse al concierto de alabanzas que se le tributan; saber el cristiano que posee un alma inmortal cuyo último fin ha de ser de felicidad o de desgracia eterna; vivir, como si dijéramos, mirando y aspirando a lo infinito, y sin embargo, enderezar las obras a la satisfacción de placeres pecaminosos; reconocer el católico en sí propio los caracteres indelebles de su origen divino, no menos que los efectos deplorables de su inaudita miseria; ver que Jesucristo Nuestro Señor le ha dejado en la Iglesia un alimento divino que le aleja de las debilidades inherentes a la naturaleza decaída, que le sostiene y le deifica, y, no obstante, privarse voluntariamente por meses y aun por años del milagroso sustento del alma; anomalías son éstas que acusan el abismo insondable de la perversión humana.

El apóstol Santiago añade esta comparación: *como un cuerpo sin espíritu está muerto, así también la fe sin obras está muerta* (1). Luego un cristiano sin prácticas exteriores de virtud y de religión, no sólo es un cristiano incompleto sino un hombre muerto a la vida sobrenatural. Hay, además, en semejante conducta una palmaria contradicción, porque las ideas y los

(1) Jacob. II, 26.

sentimientos del hombre buscan de ordinario cómo darse a conocer de los demás; y tanto es esto verdad, que los actos de un individuo son el exponente de sus disposiciones interiores: sabemos que el soldado es valeroso cuando ha peleado con denuedo en los campos de batalla; al rico se le llama caritativo y padre de los menesterosos cuando ha empleado su dinero en aliviar a los pobres y desvalidos; el sabio debe su título a las obras que lo acreditan como poseedor de ciencia vastísima y profunda.

Si por los hechos se conoce el hombre, y por los frutos el árbol, ¿qué razón hay para que en materia religiosa suceda lo contrario y tengamos que llamar, de grado o por fuerza, buen cristiano al que sólo lleva el nombre de tál, como divisa de los sentimientos religiosos que dice conservar en lo íntimo del alma, pero a los cuales no se ajusta en sus costumbres? ¿creeis vosotros que estos cristianos a crédito siguen las enseñanzas del divino Maestro contenidas en aquellas palabras: *Brille así vuestra luz ante los hombres, de manera que vean vuestras buenas obras, y glorifiquen a vuestro Padre que está en los cielos?* (1)

Otros hay que, considerando por una parte cuán sagrados son los deberes del cristiano, y

(1) Math. X, 33.

sintiéndose, por otra, cobardes para cumplirlos, optan por un término medio que consiste en acatar algunas veces aquellos preceptos divinos o eclesiásticos cuyo obedecimiento no alcance a desvirtuar el carácter de neutralidad religiosa con que aparecen ante la opinión pública. Estos cristianos a medias, reconocen que la Iglesia católica es excelente, y su moral sublime; que son admirables la caridad que la informa y la unidad que la sostiene; y en ocasiones llegan hasta a conmovirse con las grandezas y el esplendor del culto; pero evitan cuidadosamente el declarar solemnemente la fe que profesan, y más aún, las circunstancias en que es menester dar pruebas inequívocas de que militan bajo la bandera de Cristo y defienden los derechos de su esposa, la Iglesia. A ellos se refería el Salvador cuando dijo: *a quien me negare delante de los hombres, yo también le negaré delante de mi Padre que está en los cielos* (1).

No faltan, por último, quienes miren con sistemática indiferencia cuanto se relaciona con la religión, porque creen satisfacer sus obligaciones a este respecto, admitiendo y confesando de palabra la existencia de Dios, y viviendo de modo que puedan ser estimados como hombres de bien. Y decidnos: ¿quién no pretende para

(1) Math. X, 33.

si este calificativo? Los librepensadores y los partidarios de todas las libertades absolutas, con exclusión de la debida a la Iglesia; los que han alterado la noción de libertad hasta el punto de pregonar la del error y del mal, y de atentar, en nombre de ella, contra la autoridad legítima y contra el orden social; los cristianos que esperan la evolución del dogma y la transformación de la filosofía cristiana; los escritores que no respetan la inocencia de la juventud ni la honra del prójimo; los que de viva voz y por la prensa se han dado a la tarea de imbuir al pueblo sentimientos antirreligiosos y antisociales; todos ellos quieren ser reputados como hombres de bien. A juzgar con este criterio, lo serán también los libertinos que vegetan en una atmósfera sensual; los que no saben cuánto vale el honor del hogar doméstico, ni la gloria de un nombre, e ignoran lo que es amor filial, y fidelidad conyugal. Serán asimismo hombres de bien, los padres de familia que dilapidan en los vicios la propia fortuna y el patrimonio de sus descendientes; y los que pierden a sus hijos con ejemplos escandalosos.

La honradez así entendida, en manera alguna es aceptable a los ojos de Dios, ni puede ser recompensada con las puras e indecibles alegrías de la eternidad, por más que acá en la tierra sea fácil grabar sobre el mármol esta inscripción

u otra semejante: "aquí descansan los despojos mortales de quien fue buen ciudadano, buen padre y buen esposo."

¿Diréis, acaso, que el honor, la ley humana y el sentido moral bastan para mantener a raya las pasiones innobles?

El honor meramente humano, dice un moralista, sólo tiene escrúpulos cuando ve testigos; mas, en la soledad y en el silencio, desaparece. La ley humana es una como red de mallas elásticas, por las que pasan sin dificultad no pocos crímenes y pecados. La moral sin Dios carece de sanción, y por tanto, de eficacia para impedir la preponderancia desordenada de las groseras satisfacciones de la carne, sobre los derechos del espíritu.

El apóstol San Pablo después de haber sido arrebatado hasta lo más alto del cielo, pedía a gritos que viniera la muerte a libertarle de las tentaciones de los sentidos; y San Jerónimo, en el desierto, tuvo que imponerse grandes mortificaciones para vencer las tentaciones que le acarreaba el recuerdo de las delicias de Roma. ¿Y vosotros, débiles y culpables, esperáis alcanzar sin combate el triunfo que lograron a poder de rudas y constantes luchas aquellos egregios varones?

¿Será que os habéis acostumbrado al cruel dominio de los enemigos del alma? ¿Consentiríais

en que se levantara el velo que oculta vuestra vida? ¿Os someteríais a la revelación de los secretos que habéis confiado a la oscuridad?

Pero demos por supuesto que merced a un excepcional privilegio, vuestra mente se halla exenta de error y vuestro corazón de los tormentos de la vida. Así y todo, la razón y la fe os demuestran de consuno que, como hombres y como cristianos, no podéis eludir la obligación de tributar culto y de servir a Dios, porque éste es el fin próximo y necesario del hombre. No se requieren profundas reflexiones para comprender que nada terreno colma las aspiraciones humanas, pues las satisfacciones transitorias no pueden aquietar un corazón hecho para la felicidad eterna, último fin de nuestra existencia. Y harto sabemos que la muerte nos amenaza de continuo, y que ha de llevarnos infaliblemente, dentro de pocos años, a la posesión de esa eternidad dichosa o desventurada.

Siendo esto así, como en realidad lo es, importa sobremanera, carísimos hermanos, aprovechar el santo tiempo de cuaresma para tornar a la vida verdaderamente cristiana, que es de oración y de virtud, porque es la misma vida íntima y esencial de Dios, comunicada a Cristo Nuestro Salvador en el misterio adorable de la encarnación, y transmitida luego a nosotros por el misterio augusto de su inmolación.

Que sea fruto de nuestro primer Congreso Eucarístico Nacional la determinación firme, constante e irrevocable de poner a contribución los esfuerzos posibles para que nuestra vida corresponda a las gracias que hemos recibido, a los méritos de Cristo, que son nuestros, y a las esperanzas inmortales que son prenda de la salvación. De esta suerte lograremos que en esta católica Nación, consagrada oficialmente al Sacratísimo Corazón de Jesús, reinen la paz y el orden, impere la caridad, y sea siempre reconocida la soberanía social del mismo Jesucristo a quien le sean dados el honor, la gloria y el triunfo por los siglos de los siglos. Así sea.

Haciendo uso de las facultades que la Santa Sede Apostólica nos ha concedido, y en virtud de nuestra autoridad disponemos lo que sigue:

Art. 1.º Promulgamos por un año, hasta el miércoles de ceniza de 1915 el siguiente

### INDULTO

REFERENTE A LA ABSTINENCIA Y AL AYUNO, EN LA AMÉRICA LATINA E ISLAS FILIPINAS

(Audiencia del 1.º de enero de 1910).

Los Arzobispos y Obispos de la América Latina, congregados en Roma el año de 1899 para la celebración del Concilio Plenario, expusieron al Papa León XIII, f. r. la extraordinaria dificultad en que, por las condiciones peculiares de aquellos países, se encuentran los

fieles de sus diócesis para guardar las leyes eclesiásticas relativas al ayuno y a la abstinencia, no obstante los amplísimos indultos ya otorgados por la Santa Sede. En consecuencia, rogaron humildemente al Sumo Pontífice que se dignase conceder una dispensa todavía más amplia y general para toda la América Latina.

Por lo tanto, el mismo Pontífice, considerando maduramente el asunto, oído el parecer de algunos de los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, en atención a las gravísimas causas que se alegaban, según la relación presentada por mí el infrascrito Cardenal Secretario de Estado, y para remediar las necesidades y ansiedades de las almas, concedió un indulto más extenso y general, sujeto a ciertas condiciones, pero quedando en vigor la ley eclesiástica del ayuno y de la abstinencia, lo mismo que aquellas excusas permanentes de dicha ley que son admitidas por el derecho común, de acuerdo con la doctrina de los autores aprobados.

Mas como aquellas causas gravísimas no solamente subsisten aún, sino que demandan alguna mitigación en las condiciones anteriormente establecidas, nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, a fin de que, ya por la obligación de pedir el indulto impuesta a cada uno de los fieles o a las cabezas de las familias, ya por causa de las limosnas que, por razón de la bula de Cruzada o por cualesquiera otras, se hubieren prescrito no sufran detrimento espiritual aquellas personas principalmente que, acaso no por desprecio de la ley sino más bien por fragilidad y humana flaqueza, no cumplen con aquellas condiciones onerosas y sin embargo presumen gozar indebidamente del indulto, como lo atestigua la experiencia; ha tenido a bien conceder, por especial favor, un nuevo indulto, valedero por diez años,

el cual publicarán simplemente y a la letra todos los Ordinarios de la América Latina y de las islas Filipinas, advirtiendo que lo hacen por delegación apostólica. En virtud de dicho indulto:

I. *La ley del ayuno sin abstinencia de carnes* debe guardarse los viernes de Adviento y los miércoles de Cuaresma.

II. *La ley del ayuno y de la abstinencia de carnes* debe guardarse el miércoles de Ceniza, los viernes de Cuaresma y el Jueves Santo.

Empero, en los días de ayuno siempre les será lícito a todos, inclusive a los Religiosos, y aunque no pidan dispensa especial, el hacer uso de huevos y lacticinios en la colación vespertina. En la parva son permitidos los lacticinios, no excediendo la cantidad acostumbrada y con exclusión de los huevos.

III. *La abstinencia de carnes sin ayuno* debe guardarse en las vigiliias de las cuatro fiestas siguientes, a saber: de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, de Pentecostés, de la Asunción de la Santísima Virgen y de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo.

Por lo que hace al uso de este indulto Su Santidad se ha dignado ordenar lo siguiente:

1.º Quedan en vigor los privilegios concedidos a la América Latina por el Papa León XIII en la constitución *Trans Oceanum*, de 18 de abril 1897 y extendidos a las islas Filipinas por indulto de fecha de hoy.

2.º Quedan total y absolutamente abolidos en la América Latina y en las islas Filipinas todos los otros indultos relativos al ayuno y a la abstinencia usados hasta ahora, aun en virtud de la bula de Cruzada y de los sumarios añadidos a ella, y esto no obstante que hayan sido confirmados por Letras Apostólicas.

3.º En adelante no se podrá imponer, bajo ningún pretexto, contribución alguna pecuniaria o limosna por el uso del indulto, así como tampoco se requiere que dicho indulto sea pedido por los fieles o por las cabezas de familia.

4.º Si bien por razón de la dispensa del ayuno y abstinencia o por los indultos contenidos en la bula de Cruzada y en los sumarios anexos, no se puede exigir ninguna contribución ni limosna, sin embargo, Su Santidad exhorta a los fieles que estén en capacidad para ello, a que no dejen de contribuir con oblaciones voluntarias a los gastos del culto divino, de la educación cristiana de la juventud, de las obras de beneficencia y de las misiones. Para este fin cada año en cuatro días de fiesta de precepto, y de una manera uniforme que será determinada por los respectivos Ordinarios en cada provincia eclesiástica o región de la América Latina y de las islas Filipinas, se harán colectas extraordinarias (enteramente voluntarias, no obligatorias) en todas las iglesias parroquiales y en las demás iglesias y oratorios sujetos a la jurisdicción episcopal, las cuales colectas se destinarán a los fines dichos y se entregarán al respectivo Ordinario, a cuya prudencia y conciencia queda encomendada la distribución de tales limosnas. Todos los fieles procuren con especial diligencia, mas no bajo precepto, compensar esta benigna indulgencia de la Santa Sede con piadosas oraciones, y en particular con el rezo del Santísimo Rosario.

5.º Los religiosos de uno y otro sexo, que no estén ligados con voto especial, y aunque pertenezcan a la Orden de los menores, pueden, con el consentimiento de sus superiores, hacer uso del presente indulto, aun

para las abstinencias y ayunos prescritos en su propia regla o constituciones. Se exhorta, sin embargo, a los superiores regulares y en especial a los provinciales y cuasi provinciales a que procuren en lo posible no hacer uso de dicho indulto dentro del claustro. Los súbditos, por su parte, aténganse al juicio de sus superiores.

Sin que obsten cualesquiera disposiciones en contrario aunque sean dignas de especial mención.

R. Card. MERRY DEL VAL  
Secretario de Estado.

Art. 2.º La obligación de no promiscuar, o de no comer carne y pescado en una misma comida, *sólo* subsiste para los fieles de nuestra Arquidiócesis: 1.º, todos los días de cuaresma, inclusive los domingos; 2.º, los viernes de Adviento, desde el que sigue a la primera dominica de Adviento hasta el que precede a la NAVIDAD, inclusive; 3.º, los días de abstinencia.

Art. 3.º Los indios y los negros sólo están obligados a ayunar los viernes de cuaresma, el Sábado Santo y el día de la vigilia de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

Art. 4.º De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del *Indulto* preinserto, en todas las iglesias, capillas y oratorios de nuestra jurisdicción, se harán, las siguientes colectas: 1.ª, para los santos lugares de Jerusalén, el 10 de abril; 2.ª, para el dinero de San Pedro, el 31 de mayo y el 29 de noviembre; 3.ª, para la educación de

la juventud, las obras de beneficencia y las misiones, el 3 de mayo, el 2 de agosto y el 6 de septiembre; 4.<sup>a</sup>, para el culto de las respectivas parroquias, el 22 de marzo; 5.<sup>a</sup>, para la evangelización de los esclavos de Africa, el 6 de enero, del año próximo venidero. Estas colectas, menos la del 22 de marzo, serán enviadas puntualmente a la Secretaría arzobispal.

Art. 5.º Todos los fieles podrán cumplir con el precepto de la confesión y comunión anual, desde la *dominica de septuagésima* hasta el día 16 de julio, *fiesta de Nuestra Señora del Carmen*, inclusive.

Art. 6.º De conformidad con lo prescrito en la Encíclica de N. B. P. León XIII, de fecha 9 de mayo de 1897, y en la Circular de la S. C. de Ritos, de fecha 18 de abril de 1902, mandamos que en todas las iglesias del Arzobispado se celebre con la posible solemnidad, la *NOVENA DEL ESPÍRITU SANTO* en los días que preceden a la fiesta de Pentecostés; y que se recuerde a los fieles por una parte, el fin que al ordenarla se propuso el Soberano Pontífice, que es apresurar *el bién de la unidad entre los cristianos*, y por otra, las gracias e indulgencias que para aquellos días y para los de la octava de Pentecostés han sido concedidas por la Santa Sede.

Art. 7.º La presente Pastoral será leída en todas las iglesias de nuestra Arquidiócesis en uno o más días festivos a la hora de la Santa Misa.

Dada y firmada por Nós, sellada con nuestro sello y refrendada por nuestro Secretario, en Bogotá, el veinticinco de enero de mil novecientos catorce, fiesta de la conversión de San Pablo.

✠ BERNARDO  
Arzobispo de Bogotá.

CARLOS CORTÉS LEE, Secretario.



## S. Congregación del Santo Oficio

### I

(Cruz de las Misiones)

13 DE AGOSTO DE 1913

Para perpetuar la memoria y asegurar el fruto de las misiones dadas al pueblo de Dios, ha sido costumbre colocar en las iglesias o en otro lugar, a cielo descubierto, una Cruz debidamente bendecida. Nada mejor ciertamente que el símbolo de la Redención para excitar en los fieles el recuerdo de los divinos preceptos, insinuarles propósitos de penitencia y alimentar en ellos la esperanza de los bienes eternos.

Por autoridad de los Obispos y liberalidad de la Sede Apostólica fueron concedidas varias indulgencias a quienes oraban delante de las mencionadas Cruces; pero ha parecido bien a N. B. Padre Pío X, previo dictamen de los Eminentísimos Padres Cardenales Inquisidores, abolir las indulgencias concedidas hasta ahora, y otorgar, para todo el orbe católico, otras nuevas. Y así, en la audiencia que obtuvo el R. P. Asesor del Santo Oficio el día 13 de agosto de 1913, el Romano Pontífice, en virtud de su autoridad apostólica abrogó todas y cada una de las indulgencias concedidas, aun por su Predecesor, a las Cruces de las misiones, sea cual

fuere la forma de la concesión y aunque ésta sea digna de especial mención, y no obstante los privilegios otorgados a las personas o a los Institutos Religiosos que dan las misiones, y se dignó conceder las siguientes, con las condiciones que en seguida se expresan:

1.<sup>a</sup> Indulgencia plenaria, aun aplicable a las almas del purgatorio:

a) el día de la erección o bendición de la Cruz de la misión;

b) el día del aniversario de dicha bendición o erección;

c) el día de la fiesta de la Invención de la Santa Cruz (3 de mayo);

d) el día de la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz (14 de septiembre), o uno de los siete días siguientes.

Para lucrar esta Indulgencia, es menester que los fieles reciban la sagrada comunión después de haberse purificado en el sacramento de la penitencia, y visiten la mencionada Cruz y alguna iglesia u oratorio público, orando según las intenciones del Romano Pontífice.

2.<sup>a</sup> Indulgencia de cinco años y cinco cuarentenas, aun aplicable a las almas del purgatorio, una vez al día, cuando los fieles a lo menos con corazón contrito, saludaren con alguna señal exterior de devoción la mencionada Cruz, y recitaren un Padrenuestro, una Avemaría y Gloria, en memoria de la Pasión del Señor.

La Cruz ha de ser sólida y de materia decente; debe estar fija por su base en determinado sitio, y ha debido ser bendecida por el sacerdote que predicó la misión. Requiere para todo esto, el consentimiento del Ordinario del respectivo lugar.

El presente decreto vale perpetuamente sin que haya necesidad de expedición de Breve, y sin que obste lo que pueda haber en contrario.

M. CARD. RAMPOLLA

D. Arzobispo de Seleucia, A. S. O.

## II

(Saludo cristiano—27 de marzo de 1913)

Porque siguiendo antigua y piadosa costumbre, en muchas partes los fieles se saludan invocando el santísimo nombre de Jesús y diciendo: *alabado sea Jesucristo*, a lo que se responde: *así sea o para siempre*; la Santa Sede enriqueció esta práctica concediendo a los que la observaban, cincuenta días de indulgencia. Mas para que semejante práctica se conserve cuidadosamente donde existe, reviva donde ha caído en desuso y se establezca dondequiera, N. B. Padre Pío X, accediendo de buen grado a la solicitud que sobre el particular se le hizo con ocasión del XVI centenario de la paz otorgada a la Iglesia por Constantino, se ha dignado

conceder a los fieles cristianos *cien días* de indulgencia, aun aplicable a las almas del purgatorio, cada vez que se saluden del modo indicado. El presente decreto, vale a perpetuidad sin que sea menester expedición de breve y no obstante lo que pueda haber en contrario.

M. CARD. RAMPOLLA

D. Arzobispo de Seleucia, A. S. O.

## III

26 DE JUNIO DE 1913

Hay cristianos que llevados del amor a la Santísima Virgen, asocian siempre al nombre santísimo de Jesús, el muy glorioso de su bendita Madre, la Virgen María, corredentora del linaje humano. Y esta laudable costumbre la hacen extensiva al saludo cristiano de que hicimos mención en el decreto expedido por esta S. Congregación con fecha 27 de marzo de 1913, diciendo al saludarse: *alabados sean Jesús y María*; a lo que se contesta: *ahora y siempre*.

Para evitar que acaso sean privados de las indulgencias otorgadas a quienes al saludarse, alaban el dulce nombre de Jesús, los que agregan el nombre de María, el R. P. Asesor del Santo Oficio suplicó a N. B. Padre Pío X en la audiencia del 26 de noviembre de 1913, se dignara otorgar a los fieles que se saludan invo-

vocando los nombres de Jesús y María en la forma indicada, las mismas indulgencias concedidas en el decreto del 27 de marzo de 1913, sobre el particular, y el Padre Santo ha tenido a bien acceder muy gustosamente a lo pedido y mandó expedir el presente decreto, que vale no obstante lo que pueda haber en contrario.

M. CARD. RAMPOLLA

D. *Arzobispo de Seleucia*, A. S. O.

## S. Congregatio de Religiosis

### DECRETUM

de absolute sacramento religiosis sodalibus impertienda

In audientia habita ab infrascripto Cardinali Pro-Praefecto S. Congregationis de Religiosis, die 5 augusti 1913, sanctissimus Dominus noster Pius Papa decimus, ob peculiares conscientiae rationes, facultatem, quam mense februarii hujus anni omnibus Confessariis ab Ordinario Urbis approbatis concesserat quoad absolute Religionis impertiendam, extendere dignatus est ad omnes totius Orbis Confessarios a locorum Ordinariis approbatos. Hi proinde Confessarii, auctoritate Ssmi. Domini nostri Pii Papae decimi, omnium Sodalium cujuscumque Ordinis, Congre-

gationis aut Instituti sacramentales confessiones excipere, quin de licentia a Superiore obtenta inquirere vel petere teneantur, atque valide et licite absolute a peccatis in Ordine vel Instituto etiam sub censura reservatis, impertire queant.

Omnibus igitur cujusque Ordinis, Congregationis aut Instituti superioribus et praesidibus, hujus decreti praescripta fideliter Sanctitas Sua in virtute sanctae obedientiae observare mandavit, constitutionibus, ordinationibus apostolicis, privilegiis qualibet efficaciori forma concessis, aliisque contrariis quibuscumque, etiam speciali atque individua mentione dignis, minime obstantibus.

Datum Romae, ex Secretaria S. Congregationis de Religiosis, die, mense et anno quibus supra.

O. CARD. CAGIANO DE AZEVEDO, *Pro-Præfectus*.

† Donatus, Archiep. Ephesinus, *Secretarius*.

### Seminario Teológico Nacional

El día 4 del noviembre último se inauguró en Caracas el Seminario Teológico Central. Al acto de inauguración asistieron el Excelentísimo Señor Pietropaoli, Delegado Apostólico, el Ilustrísimo Señor Juan Bautista Castro, Arzobispo de Caracas y los Ilustrísimos Señores Obispos de Mérida y de Calabozo, el V. Capítulo Metropolitano y muchos sacerdotes seculares y regulares.

El Excelentísimo Señor Pietropaoli en un breve discurso manifestó la importancia que tendrá para la iglesia de Venezuela, el establecimiento del Seminario Teológico. "Esta institución, dijo, en ninguna forma impide la vida de los Seminarios diocesanos, los cuales quedan en sus derechos, y la Santa Sede bien conoce los esfuerzos, los sacrificios que hacen los Obispos para sostenerlos. Pues bien, el Seminario Superior es su complemento y su corona."

### Sociedad de Sufragios del Clero

El señor Presbítero D. D. Jesús María Restrepo murió. Los Sacerdotes de esta Asociación deben aplicar *quamprimum* la santa Misa por el alma del finado.

### AVISO

La solución de los casos de moral y de liturgia distribuidos últimamente el año pasado será el jueves 23 del próximo abril.

### Ejercicios Espirituales

Los del clero de la Arquidiócesis, presididos por el Ilustrísimo Primado y dirigidos por el R. P. Montoya S. J., terminaron el 22 del pasado mes. Asistieron noventa y tres ejercitantes, entre los cuales vimos al

Ilustrísimo Señor Higuera, al Reverendísimo Señor Vicario General, a los Señores Canónigos Camargo, Díaz, Forero Nieto, Fandiño, y al Muy Ilustre Secretario del Arzobispado.

El 21, se verificó la adoración nocturna, y, según el privilegio especial concedido por la Santa Sede, fueron celebradas treinta Misas desde la 1 a. m. hasta las 6 a. m.

El Venerable Clero regular hace también cada año los ejercicios espirituales: en La Peña los M. RR. PP. Capuchinos; los RR. PP. Agustinos, Dominicos, Franciscanos y los RR. PP. del Corazón de María, en sus respectivos conventos o residencias; en La Candelaria los RR. PP. Agustinos Recoletos; en San Bartolomé o en Chapinero, los RR. PP. de la Compañía de Jesús; en Mosquera, los RR. PP. Salesianos; en Villavicencio, los RR. PP. de la Compañía de María; y en su residencia, los RR. PP. Eudistas.

### Unión Apostólica

El jueves 19 del presente mes será el retiro del clero.

### PATRONOS DE MES

#### Quomodo devotio

*erga Sanctum Patronum cuique mensi praepositum exerceri debeat*

*a. Hanc meminerimus devotionem nobis esse communem cum 1.200 fratribus passim per universum orbem terrae diffusis.*

*b. Pridie primi diei cujusque mensis, folium hujusce mensis qui jam incepturus est legamus, idemque inter breviarum nostri folia inseratur.*

c. Quotidie oratio festo sancti Patroni propria a nobis recitetur.

d. Virtutem qua eminebat ille Sanctus videamus, atque eam, præsentī mense, præ ceteris virtutibus colere studeamus.

e. Sancti hujusce vita a nobis legatur, atque, quatenus id fieri potest, historiam temporis quo ipse vivebat evolvamur.

f. Hujus autem natalem diem, festum aliquo modo habeamus; sic ad Missam celebrandam, si fieri potest, delecto ornamento utamur; paulum decoretur altare, præsertimque ardentiori pietatis affectu Sanctus ipse pro nobis nostrisque fratribus invocetur.

g. Denique, si antea menstrua recollectis facta non fuerit, dies ille festus ad eam faciendam bene eligetur.

29 JANUARI 1914

### S. Franciscus Salesius

OREMUS.—*Deus qui ad animarum salutem beatum Franciscum Confessorem tuum atque Pontificem omnibus omnia factum esse voluisti: concede propitius; ut caritatis tuæ dulcedine perfusi, ejus dirigentibus monitis ac suffragantibus meritis, æterna gaudia consequamur. Per Christum Dominum Nostrum.*

Hoc anno in mente revolvemus præcipua monita SS. Patris Nostri Pii X, in sua *Exhortatione ad clerum catholicum*.

1. Unde procedit illa exhortatio? E corde paterno Summi Pontificis: ad vos sacerdotes «cor Nostrum per hasce litteras patere volumus; videlicet ut cor patris, quod in conspectu ægrotantis filii anxia palpitat caritate».

2. Ad quid tendit? Ut quisque sacerdos fiat *homo Dei*: «Commonstramus iter quo quisque studiosius in dies contendat ut vere sit, qualem Apostolus nitide ex-

pressit, *homo Dei*, justæque expectationi Ecclesiæ respondeat».

3. Quantus inde profectus pro bone publico! «Qua tamen inhortatione, non nostras tantum utilitates tuemur, sed communes etiam catholicarum gentium; quum aliæ ab aliis dissociari nequaquam possint».

Adjuvet nos hoc mense S. Franciscus Salesius, ut nos ejus imitatione fiamus homines Dei, Ecclesiæ peritiles.

24 FEBRUARI 1914

### S. Petrus Damianus

OREMUS.—*Concede nos, quæsumus omnipotens Deus, beati Petri Confessoris tui atque Pontificis monita et exempla sectari; ut per terrestrium rerum contemptum æterna gaudia consequamur. Per Christum Dominum Nostrum.*

Sacerdos nec *homo Dei* esse potest, nec Ecclesiæ proficere, nisi per sanctitatem.

1. «Idipsum Christus indicavit, qui ad significandum quo demum actio sacerdotum spectet, eos cum sale itemque cum luce comparatos voluit. Lux ergo mundi, sal terræ, sacerdos est. Neminem sane fugit id præcipue fieri christiana veritate tradenda: at vero quem pariter fugiat, institutionem ejusmodi pro nihilo fere esse, si, quæ sacerdos tradat, exemplo suo non comprobet?»

2. «Quam ob rem ipse Christus, factus sacerdotum forma, re primum, mox verbis docuit: *Cæpit Jesus facere, et docere*» (1).

3. «Item, sanctimonia posthabita, nihil admodum sacerdos sal terræ esse poterit; corruptum enim et contaminatum integritati minime aptum est conferendæ:

(1) Act., 1, 1.

unde autem sanctitas abest, ibi corruptionem inesse oportet. Quapropter Christus eandem insistens similitudinem, sacerdotes tales sal infatuatum dicit; quod *ad nihilum valet ultra nisi ut mittatur foras, atque adeo conculcetur ab hominibus* (1).

Quam perfecte S. Petrus Damianus lux et sal in Ecclesia suo tempore fuit! Ejus fulti intercessione, ipsum imitemur.

19<sup>a</sup> MARTII 1914

### S. Joseph

OREMUS.—*Sanctissimæ Genetricis tuæ sponsi, quæsumus Domine, meritis adjuvemur: ut quod possibilitas nostra non obtinet, ejus nobis intercessione donetur: Qui vivis et regnas.*

Ad sanctitatem adipiscendam hoc nos provocare debet «quod sacerdotali munere haud nostro nos fungimur munere; sed Christi Jesu»

1. «Hac nempe de causa Christus ipse, non ad servorum, sed ad amicorum numerum nos adscripsit: *Jam non dicam vos servos.... Vos autem dixi amicos: quia omnia quæcumque audivi a Patre meo, nota feci vobis.... Elegi vos, et posui vos ut eatis, et fructum afferatis* (2). Est igitur nobis persona Christi gerenda: legatio vero ab ipso data sic obeunda, ut quo ille tendit, eo nos pertingamus».

2. «Quoniam vero *idem velle idem nolle, ea demum firma amicitia est; tenemur, ut amici, hoc sentire in nobis, quod et in Christo Jesu, qui est sanctus, innocens, impollutus* (3); ut legati ab eo, debemus doctrinis

(1) Matt., V, 13.

(2) Joan., XV, 15, 16.

(3) Hebr., VII, 26.

ejus ac legi conciliare fidem hominum, easdem nimirum nos ipsi primum servantes....»

3. «At maxime ut ministri ejus in præcellentissimo sacrificio, quod perenni virtute pro mundi vita innovatur, debemus ea animi conformatione uti, qua ille ad aram crucis seipsum obtulit hostiam immaculatam Deo».

O beate Joseph! fac nos tecum per Mariam invenire Jesum, et ejus semper magis ac magis studere imitationi!

### ASOCIACION DE LOS S. S. CORAZONES

Y DE LA

### ADORACION PERPETUA DEL SANTISIMO SACRAMENTO

Bogotá, diciembre 10 de 1913.

Señores Director, Promotora y socias de.....

*Para la uniformidad en toda la República, les indicamos anticipadamente las intenciones para el primer semestre de 1914, así:*

ENERO—*Por el éxito de la Conferencia Episcopal.*

FEBRERO—*Por la realización de las conclusiones del Congreso Eucarístico.*

MARZO—*Por la propagación de la adoración del Santísimo Sacramento.*

ABRIL—*Por el aumento del celo de las socias de la Congregación.*

MAYO—*Por la puntualidad en la media hora de adoración.*

JUNIO—*Por la entronización del Sagrado Corazón en las familias.*

*Al propio tiempo les avisamos que conforme lo dispone el Reglamento, el nuevo Consejo Directivo de la asociación, ha quedado constituido así:*

*Promotora, señora María Saravia de Umaña.*

*Vicepromotora, señorita Magdalena Carrizosa.*

*Tesorera, señorita Ana Lago.*

*Secretaría, señorita Felisa Padilla.*

*Subsecretaría, señorita Sara Díaz.*

*Dios guarde a usted,*

**Salustiano Gómez Riaño**

*Director General en Colombia*



# LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá

Año IX. Vol. IX.

Febrero 15 de 1914

Número 2

## Carta del Romano Pontífice

al Episcopado de Chile

**A nuestros venerables Hermanos Juan Ignacio, Arzobispo de Santiago, y a los demás Obispos de Chile.**

*Venerables Hermanos, salud y bendición Apostólica.*

Los vergonzosos sucesos acaecidos recientemente en la capital de esa República, y que vosotros deploráis con razón en la carta colectiva que acabamos de recibir, han contristado, es cierto, a todos los buenos, pero principalmente para Nós han sido por extremo dolorosos, y aun más, si cabe, porque jamás llegamos a pensar siquiera en que pudieran verificarse.

Muy alta idea teníamos y tenemos de la religión y virtud, de la civilización y cultura del pueblo chileno, para que nos fuera imposible sospechar, ni remotamente, que hubiera allí quie-